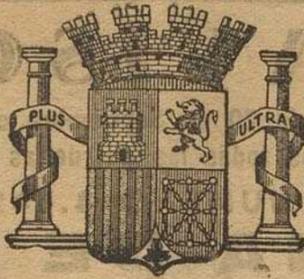


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1833).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. . . . . 5	Un mes. . . . . 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre . . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. . . . . 40	Un año. . . . . 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 4.953

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Al objeto de facilitar el informe y tramitación de las solicitudes de licencia para uso de armas de primera y segunda clase, que determina el artículo 24 del vigente Reglamento publicado por Decreto de 13 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo los solicitantes de licencias de uso de armas de primera y segunda clase acompañarán a la instancia, debidamente reintegrada, certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y que dichas peticiones habrán de ser dirigidas a las Autoridades que determina el artículo 29 del citado Reglamento de Armas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 7 de Noviembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO-BLANCO

Sres. Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias, Gobernadores civiles y delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 12 de Noviembre de 1935).

Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 4.919

#### ANUNCIO

El próximo día veintisiete del presente mes de Noviembre a las diez

horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Sevilla el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales, relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas de los expresados hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con ocho días de antelación, y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres («Diario Oficial» número sesenta y dos) es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: tres muestras de quinientos gramos cada una como mínima de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café verde, arroz, azúcar, garbanzos, jabón común, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso y tocino. Se especificarán la clase de los artículos jamón y bacalao y la marca para los de cerveza, coñac, champán y Jerez.

### MODELO DE PROPOSICION

D..... con domicilio en..... número..... enferado del anuncio inserto en..... así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de..... (en letra) por unidad, siendo adjunto mi cédula personal (o pasaporte) así como del último recibo de alta de contribución industrial.

Fecha y firma del licitador o su apoderado.

Sevilla once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — La Comisión.

### Agencia Ejecutiva de Contribuciones

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.918

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el auxiliar del agente recaudador de contribuciones de la zona de Aguilar de la Frontera, en expediente individual de apremio contra el deudor don Francisco Ramírez Doblas, en prosecución del cobro de 70'23 pesetas de principal más 44'10 pesetas de recargos legales y costas por débito de contribución urbana correspondientes al segundo semestre de 1928 al año 1934, se requiere de conformidad con el

apertado E. del artículo 157 del vigente Estatuto de la Recaudación, a doña María Antonia o Antonia Ramírez Obrero o a quien de la ella traiga causa legítima, para que en el término de cinco días, solvente el débito sin recargo alguno, procediéndose con arreglo a derecho si no lo verifica.

Y para que le sirva de cédula de requerimiento, se expide el presente en Aguilar de la Frontera a 4 de Noviembre de 1935. — El Agente, A. Jiménez.

### Ayuntamientos

#### ESPEJO

Núm. 4.907

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo ejercicio de 1936, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 10 días que empezarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento. — El Alcalde, Manuel Villatoro.

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

AVISO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.º del Decreto de 20 de Septiembre de 1934 se pone en conocimiento del público que a partir del día 1.º de Diciembre de 1935 quedarán suprimidas todas las guarderías de los pasos a nivel que se expresan a continuación:

NUMERO 4.642

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Término municipal	Núm. de orden	Situación kilométrica	DENOMINACION DEL CAMINO	Nombre del paso	Categoría	Señales de protección
<b>LINEA DE ALMORCHON A BELMEZ</b>						
Hinojosa del Duque	10	18'850	Camino municipal de Hinojosa.....	.	D	(2)
Id.	11	21'031	Id. id. id. ....	.	D	(2)
Id.	12	21'772	Id. de labor de fincas.....	.	D	(3)
Id.	13	22'520	Id. id. id. ....	.	D	(3)
Id.	14	24'386	Id. municipal de Cabeza del Buey a Valsequillo.....	.	D	(2)
Id.	15	25'038	Id. de labor de fincas.....	.	D	(3)
Id.	17	27'337	Id. de Belalcázar a Valsequillo.....	.	D	(2)
Id.	18	28'335	Id. de labor de fincas.....	.	D	(3)
Id.	19	30'018	Id. municipal de Belalcázar a Valsequillo.....	.	D	(3)
Id.	20	32'076	Id. de labor de fincas.....	.	D	(3)
Id.	21	32'637	Id. municipal de Belalcázar a Valsequillo.....	.	D	(3)
Id.	22	33'487	Id. id. de Hinojosa.....	.	D	(2)
Id.	23	33'949	Id. de servicio del cordel de ganados.....	.	D	(3)
Valsequillo	24	37'625	Id. municipal de Valsequillo a Belalcázar.....	.	D	(3)
Id.	25	38'620	Id. de labor de fincas.....	.	D	(3)
Id.	26	40'472	Id. municipal de Valsequillo a Monterrubio.....	.	D	(3)
La Granjuela	29	43'457	Id. id. de Valsequillo a La Granjuela.....	.	D	(2)
Id.	30	45'097	Id. id. de La Granjuela a Hinojosa.....	.	D	(3)
Id.	33	49'355	Id. id. de La Granjuela a Peñarroya.....	.	D	(3)
Fuente Obejuna	35	52'241	Id. id. de La Granjuela a Peñarroya.....	.	D	(2)
Id.	36	55'209	Id. id. de Peñarroya a Fuente Obejuna.....	.	D	(2)
Belmez	39	60'208	Id. de labor de fincas.....	.	D	(3)
Id.	40	61'227	Id. municipal de Belmez a Fuente Obejuna.....	.	D	(3)
Id.	41	62'624	Id. de labor de fincas.....	.	D	(3)

Las señales establecidas en los caminos para protección de estos pasos son:

(1) Los pasos de la categoría C en que se suprime la guardería por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos con vallas en las entradas del paso y señales en el camino de forma de aspa, sencilla o doble (según se trate de vía única o doble) con las indicaciones «PASO SIN GUARDAR» y «OJO AL TREN» en las aspas y la de «ATENCIÓN AL TREN» en un cartel rectangular debajo del aspa. Estas señales están situadas en el camino a 100 metros de distancia del eje del ferrocarril a uno y otro lado del paso.

(2) En los pasos de la categoría D en los que se suprime la guardería y que tienen circulación de automóviles se han instalado iguales señales que en los anteriores sustituyendo las vallas por postes.

(3) Los pasos a nivel de la categoría D en que se suprime la guardería y que no tienen circulación de automóviles, están provistos de señales rectangulares, con la indicación «ATENCIÓN AL TREN» situadas a uno y otro lado del ferrocarril y a 10 metros, o a 5 metros del eje del mismo, según se trate de caminos por los que puedan circular vehículos de tracción animal o de sendas para peatones, caminos de herradura y pasos particulares.

NOTA. — Tanto las vallas como los postes que soportan las señales y los que jalonan el paso a nivel, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras.

VILLA DEL RÍO

Núm. 4.920

Don José Collado Montañés, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento

constitucional de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la riqueza territorial rústica de este término municipal para

el próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar con-

tra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Río a 9 de Noviembre de 1935. — José Collado.





## BAENA

Núm. 4.915

Por el presente se hace saber, que la cobranza de la primera cuota por la contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de ejecución de bordillos en el primer trozo de la calle Alta, tendrá lugar durante el plazo de 20 días que comenzará a contarse desde esta fecha y terminará el 30 del actual, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho sus correspondientes cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento a contar del día 11 de Diciembre próximo, según determina el Estatuto de recaudación y apremio vigente.

Baena 11 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Vicente Caballero.

## FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.786

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1935 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el Alcalde don Pedro Zurita Villalba, una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales se acordó:

Aprobar la distribución de fondos de dicho mes.

Aprobar los pagos verificados y autorizar al señor Alcalde para que verifique los que se originen con sujeción a las consignaciones respectivas.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Quedar enterada la Corporación de una carta de la Sociedad Hidroeléctrica del Genil recordando al Ayuntamiento se ponga al corriente en las cantidades que le adeudan.

Quedar enterada la Corporación de haberse abonado al Ayuntamiento de La Rambla lo que se le debía por Contingente Carcelario.

Gratificar con 25 pesetas mensuales al Peatón correo a la Estación para no dificultar tan importante servicio.

Nombrar Meritorio de las Oficinas municipales sin sueldo a Francisco Crespo Castillo.

Conceder libros y Matrículas gratuitas a los hijos de los señores don Angel Fuentes Luna, don Pedro García Ibáñez, don Martín Torres Villalba, don Juan Rodríguez Osuna y don Rafael Crespo López para cursar los estudios del Bachillerato.

Incoar expediente de defraudación del arbitrio de carnes frescas y saladas a Antonio Castro Jiménez.

Aprobar las siguientes facturas: Una de 20 pesetas al Médico don Ricardo Sánchez Jiménez por asistencia a un lesionado en obras del

Ayuntamiento y lo que a éste corresponde.

Otra de 118'85 pesetas a Rafael Ramírez Ruz por 17 sacos de cemento y otros efectos.

Comunicar a la Alcaldía de Córdoba que este Ayuntamiento está conforme con la constitución de la unión de Municipios de la provincia.

Conceder Juan Villalba Luna un solar en la Ronda de 216 metros al precio de 0'75 pesetas metro cuadrado.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el Alcalde don Pedro Zurita Villalba y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales se acordó:

Se atiende la petición de Antonio Alvaraz Villalba sobre el repartimiento de utilidades si su caso está comprendido en la Ordenanza respectiva.

Aprobar en principio una propuesta de transferencia de crédito, que se exponga al público por 15 días y se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones si las hubiere.

Aprobar una factura del Médico don Ricardo Sánchez Olmedo de 50 pesetas por asistencia a un lesionado.

Reparar el mobiliario de la escuela número 4 de niños.

Aprobar las facturas de los señores Farmacéuticos titulares de las medicinas suministradas a la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre del corriente año; importante la del señor Caracuel 3.702'37 pesetas y la del señor Castañeyra 3.179'10 pesetas.

Se aprobaron las siguientes facturas: Una de Alfonso Hidalgo Villalba de 352'85 pesetas por reparaciones en los carros de la limpieza pública y varias herramientas; otra a dicho señor de pesetas 56'50 por el mismo concepto y otra a Rafael González Hidalgo de 28 pesetas por arreglo del carro-cuba.

Designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento general de utilidades para 1936 y que se haga público tal acuerdo conforme al artículo 489 del Estatuto municipal.

Organizar dos funciones de cine y conferencias relativas a la Fiesta de la Raza el día de mañana.

Sesión de la Comisión de Hacienda del día 11

Preside el Alcalde don Pedro Zurita Villalba y miembros de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y presentado el anteproyecto de gastos del presupuesto para 1936 formulado por Secretaría y demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se acordó aceptar el anteproyecto formular el proyecto de modificaciones del presupuesto vigente y que se exponga al público por término de ocho días durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse reclamaciones.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día 18

Preside el Alcalde don Pedro Zurita Villalba y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar las siguientes facturas: Una de 46'50 pesetas a Juan Gómez por encuadernar 24 tomos de

la Historia Natural y dos del Almanaque Nacional para la Biblioteca Popular; otra de 25'45 ptas. a Francisco Romero Luna por varios efectos para las escuelas; otra de 8 pesetas a Sebastián Trócoli por dos cubos y una cuba para las escuelas; otra de 218'75 pesetas por ladrillos invertidos en el Cementerio municipal y tejas para reparar Telégrafo y otros edificios a Antonio Gallego.

Quedar enterada la Corporación de la Circular número 4.290 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 11 del corriente relativa a recogida de mendigos.

Pase a estudio de la Comisión correspondiente las tarifas de alumbrado para ferias, verbenas, etc.

Resolver cuando se discuta el presupuesto para 1936 la instancia de los Guardias municipales, Portero y Alguacil del Ayuntamiento y Vigilantes de arbitrios sobre elevación del sueldo que en la actualidad perciben.

Quedar enterada la Corporación del importe del saneamiento del lugar denominado "El Mole" y pedir presupuesto del precio de tubos de Uralita.

Conceder autorización a Alfonso Yuste Alvarez, para que publique el semanario "Adelante" siempre que cumpla en un todo cuanto determina el artículo 8.º de la vigente ley de Imprenta.

Tomar en consideración un ruego del Concejal señor López Serrano, sobre acequias.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el Alcalde don Pedro Zurita Villalba y después de aprobar el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Nombrar comisionado para que se traslade a Lucena los días 1 y 12 del próximo Noviembre al señor Oficial de quintas para acompañar a los reclutas del primer llamamiento de Africa y de la Península, a los que se obsequiarán con 5 pesetas y un cigarro puro.

Resolver cuando se discuta el presupuesto instancia del Secretario del Juzgado municipal pidiendo se consigne cantidad a su favor por serlo también de la Junta municipal del Censo Electoral.

Idem a instancia de los guardas de las pilas y de las fuentes, solicitando aumento de sueldo.

Denegar instancia de Trinidad Almenara, solicitando abrir una casa de lenocinio en la calle Pablo Iglesias número 15, por no reconocerse hoy la prostitución como medio lícito de vida.

Aprobar dos facturas del Médico titular don Miguel Sánchez Olmedo, importantes 73 pesetas cada una por asistencia a dos accidentados en obras municipales.

Aprobar las siguientes facturas: Una a Fernando Villalba Moreno, de 110 pesetas por diez metros de piedra de las canteras para un puente del camino de la Ronda y otra de 87 pesetas a Antonio Gallego Jiménez por 58 fanegas de cal invertidas en construcción de sepulturas.

Aprobar por estar debidamente justificada la cuenta que rinde el Representante del Ayuntamiento en Córdoba relativa al tercer trimestre del año en curso.

Anunciar subasta que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo a las doce horas en el Salón Ca-

pitular de los servicios de degüello, aseo, suministro de combustibles para la caldera, etc. en el Matadero público de esta villa, durante el próximo año de 1936 al tipo de 4.000 pesetas anuales, por el plazo de un año, adjudicándose el servicio al que haga la proposición más ventajosa por bajo del tipo antes indicado.

Anunciar subasta que tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo a las trece horas en el Salón Capitular del arriendo de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público al tipo de 8'50 pesetas por cada despojo de las reses menores, más 0'50 pesetas por arbitrios de carnes frescas y saladas y 50 pesetas por cada uno de las mayores, más 2'50 pesetas por el citado impuesto de carnes frescas y una peseta por la de ternera, calculando como importe total del arriendo a los efectos de la fianza la suma de 10.000 pesetas. Asegurar los edificios de la propiedad del Ayuntamiento en la Compañía "La Cantabria".

Conceder último plazo hasta el día 31 del mes actual para que los deudores por distintos conceptos satisfagan sus débitos sin recargo alguno.

Quedar enterada la Corporación de que en breve llegará la apisonadora de la Diputación provincial para arreglar la carretera de la Estación.

Fernán-Núñez 31 de Octubre de 1935.—Pedro Zurita.—El Secretario, José María Carabias.

\*\*\*

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del actual y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Carabias.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Zurita.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.928

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mi con fecha de este día en sumario número 200 del año actual por hurto de dos cerdos de cinco a siete arrobas, propiedad de Federico Castell Pedrajas y otro, sustraídos de la finca Charneca, término municipal, en la noche del cuatro al cinco del actual se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 11 de Noviembre de 1935. — El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.781

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que don Juan Antonio Pavón Capote, ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio de las fincas siguientes:

Casa habitación en la calle Nacional, doce, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando otra de herederos de don Marcelo García, izquierda la de Francisco Pérez, y espalda corral de la de don José Arrebola en la calle del Carmen.

Olivar con setenta pies al sitio de Boca Oscura, en este término, de una fanega y seis celemines, que linda al Este olivos de Juan Mata Burgos, Norte otros de Juan Pavón Ruiz del Cerro, Oeste los de herederos de José Aguilar-Tablada, y Sur otros de Antonio Ballesteros Castro.

Y para cumplir los preceptos vigentes se cita al titular de las fincas en el Registro don Juan Luis Carmona Cosano, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la tercera inserción.

Aguilar de la Frontera dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 4.926

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Francisco Jiménez Muñoz ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor de una décima parte indivisa de una casa habitación en la calle Fernán Pérez, número catorce de Puente Genil, cuya total superficie es de ciento sesenta y siete metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y linda todo el inmueble por la derecha entrando casa de herederos de don Manuel Jurado, izquierda la de Santos Perales, y espalda tierra calma de sucesores de don José Morales Ruiz.

Y para cumplir los preceptos vigentes, se cita para la práctica de las pruebas ofrecidas, a Francisco Gálvez Jiménez, titular de la propiedad en el Registro, o a sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente, pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la segunda inserción.

Aguilar de la Frontera a once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## CORDOBA

Núm. 4.909

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día tres del actual fueron sustraídas a don Fernando Hidalgo Tolledano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Dehesilla Riobóo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de dichas aves que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Noviembre de 1935.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

## Reseña

Dieciocho pavos, de ellos 15 blancos pintados y tres negros, con una señal especial en la olguera y otros en la maya que une los dedos de la pata izquierda.

Núm. 4.938

Don Patricio Lopez y González de Canales, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Rodrigo Barasona Fernández de Mesa, contra don Francisco Conde Córdoba.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Una casa situada en la calle Corredera de la villa de Santaella marcada con el número treinta y seis de gobierno. Mide una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados, y linda por su derecha entrando con la número treinta y cuatro de don José Llamas Salamanca y por la espalda con Ejidos de la población, constando de un cuerpo con habitaciones altas y bajas, cocina, patio y pozo.

Para la subasta expresada, se ha señalado el día dieciocho de Diciembre próximo a las once de la mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean doce mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo me-

nos de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se admitirán posturas a la puja la llana, debiendo el rematante consignar el resto del precio del remate en el plazo que por el Juzgado se le fije.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Patricio López.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 4.940

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza, se siguen diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en autos juicio verbal civil instados por Almacenes Porrás Rubio S. L., de esta plaza contra don José Mercado Presa, del Comercio y vecino de Arjona (Jaén), sobre cobro de ciento dos pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas, en cuyas actuaciones se saca a venta en pública subasta para su remate en el mejor postor la finca embargada al demandado, siguiente:

## Pesetas

Una haza de tierra al sitio denominado Arroyo de Din, término de Arjona (Jaén), con once celemines de tierra, equivalentes a cuarenta áreas, cuarenta y tres centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados, cuya finca o haza de tierra, ha sido apreciada pericialmente en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas..... 650

Para cuya subasta que será simultáneamente celebrada en los Juzgados municipales de este distrito y en el de Arjona (Jaén) se ha señalado el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas del mismo, haciéndose saber a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como que para ser admitidos, habrán de consignar previamente al acto en la mesa del Juzgado en que intenten licitar o en el Establecimiento público correspondiente, destinado al efecto, una suma igual al diez por ciento de dicho avalúo, y que los títulos de propiedad del inmueble referido, están de manifiesto en

la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos a quienes este anuncio pueda interesar.

Dado en Córdoba este edicto y otros de igual en primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Usano.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

## BUJALANCE

Núm. 4.941

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Sebastián Cañas Moreno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria contra Aurelia del Rosal Molleja, vecina de Villa del Río, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca: Suerte de tierra calma que radica en el término de Villa del Río, al sitio de Huechar, de cabida veinticuatro fanegas y seis celemines de cuerda, equivalente a catorce hectáreas, noventa y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas, plantadas hoy de olivos con mil trescientas plantas aproximadamente, linda al Norte con tierra de don Vicente Herrero León, antes de doña Josefa Díaz de Morales, Este olivar llamado de Huechar, más conocido por el Estacar de don Bernardo Enrique Cerezo y Castro, Sur el camino viejo de Villa del Río a Bujalance y Oeste otra parcela de doña Dolores Herrera, hoy de los herederos de don Francisco Gavilán Muñoz.

Para dicha subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente el diez por ciento efectivo de la suma de sesenta y seis mil pesetas, que sirve de tipo para la misma como precio de la finca pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA